



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2016-MDNC

Nueva Cajamarca, 16 de mayo de 2016

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria N° 09-2016, de fecha 13 de mayo del 2016; visto el Informe N°055-2016-GSAT/MDNC, de fecha 27 de abril de 2016; y el Informe Legal N° 111-2016-OAJ/MDNC, de fecha 02 de mayo de 2016; y,

CONSIDERANDO.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administración en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV - FINALIDAD de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción.

Que, asimismo conforme al artículo 80° de la misma Ley, en materia de saneamiento, salubridad y salud, numeral 3.2, ejercen la función de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°01-2006-MDNC de fecha 04 de enero de 2006, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca "**REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA**", disponiendo el ordenamiento del comercio ambulatorio, vías, estableciendo zonas rígidas, prohibiciones en mercados y otros; quedando bajo el ordenamiento del Jefe de la Sección de Mercados y Camales.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su Artículo 83°, que "son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, numeral 3.2 Regular y Controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial"

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe



Que, el artículo 9º inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 40º de la ley en mención, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a través del Informe N° 011-2016-GSAT/MDNC, de fecha 25 de enero 2016, da a conocer la situación de los vendedores de motos, motokar, vehículos menores, muebles y maderas, ubicados en el campo ferial “las Malvinas”, quienes se resisten a abandonar la zona denominada parque zonal Las Malvinas, a pesar que se les propuso ocupar otros lugares privados o públicos acondicionados para su comercio y que ellos podrían elegir libremente.

Que, resulta necesario reglamentar las disposiciones destinadas al control, fiscalización y sanción en el desarrollo de las actividades, en busca de garantizar el respeto y dignidad a la persona en condiciones de igualdad;

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 09-2016, de fecha 13 de mayo de 2016, por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA ZONA RÍGIDA EL CAMPO FERIAL “LAS MALVINAS” DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

Artículo Primero.- OBJETO DE LA NORMA

DECLARAR, zona rígida para el ejercicio del comercio ambulatorio, el espacio público, denominado Campo Ferial “Las Malvinas”, ubicado entre los Jirones Tacna, Micaela Bastidas y Garcilaso de la Vega del sector Nueva Cajamarca II Etapa – zona urbana de la ciudad de Nueva Cajamarca.

Artículo Segundo.- PROHIBICIONES

PROHIBIR la ocupación del Campo Ferial “Las Malvinas”, para la actividad comercial ambulatoria, con o sin fines de lucro, sin contar con la autorización municipal; en consecuencia está prohibido instalar mobiliario, elementos de publicidad, vehículos menores como motos, motokar, bicicletas; vehículos mayores, muebles, maderas, u otros elementos que obstaculicen el libre tránsito vehicular y peatonal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través de la División de Administración de Mercados y Camales.

Artículo Cuarto.- DEROGACIÓN DE NORMAS



Deróguese cualquier norma o disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DELEGACIÓN DE FACULTADES AL ALCALDE

Deléguese al Alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza para su mejor aplicación.

Artículo Sexto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial Regional.

POR TANTO: MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Niñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433